

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 1º de Agosto de 1938

NUMERO 7834

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 212, de Julio 22 de 1938, concediendo vacaciones al señor Efraín Palacios, Celador de la Cárcel Modelo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 73, de Julio 23 de 1938, nombrando al señor Vicencio Marcucci, Colector de Hacienda del Distrito de Remedios.

Decreto 74, de Julio 27 de 1938, abriendo crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Sección Primera

Resolución 157, de Julio 21 de 1938, estableciendo la prelación entre dos embargos sobre el sueldo del señor Alejandro Cajal.

Resolución 178, de Julio 27 de 1938, estableciendo la prelación entre dos embargos sobre el sueldo del señor Ernesto Quirós.

Resolución 179, de Julio 28 de 1938, concediendo permiso a la Farmacia Neuman, para importar 500 libras de Acido Acético Glacial.

Sección Segunda

Resolución 224, de Julio 27 de 1938, concediendo vacaciones al señor Rodolfo Stristan, empleado del Departamento de Encomiendas Postales.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 70, de Julio 27 de 1938, nombrando a la señora María Tapia de Arosemena, Enfermera del Resiro de Matías Hernández.

Sección Administrativa

Resolución 59, de Julio 21 de 1938, aprobando el Acuerdo N° 8 de 19 de Julio de 1938, de la Junta Nacional de Higiene, por la cual ésta impone una multa al señor Esteban Arosemena.

Resolución 60, de Julio 21 de 1938, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de esta Secretaría.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Aviaador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, Julio 22 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor Efraín Palacios, Celador de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 73 DE 1938

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor Vicencio Marcucci, Colector de Hacienda del Distrito de Remedios, en

reemplazo del señor Luis Rosas, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se votan créditos adicionales al Presupuesto actual de Gastos

DECRETO NUMERO 74 DE 1938

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas Secretarías de Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el Secretario de Gobierno y Justicia ha preparado el expediente de que trata el artículo 727 del Código Fiscal; y

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario, en la sesión del 21 del presente mes,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de B. 204.256.15

Artículo 2º Este crédito se imputará así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Capítulo II—Presidencia

Artículo 11. Para gastos de viaje en lo que falta del bienio y para cubrir el sobregiro que existe, hasta B. 1.000.00

Capítulo IV—Gobernaciones (M)

Artículo 26. Para materiales de la Gobernación de Bocas del Toro y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 400.00

Artículo 28. Para cubrir el sobregiro, hasta 6.15

Artículo 29. Para materiales de la Gobernación de Chiriquí y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 1.000.00

Alcaldías (M)

Artículo 42. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 750.00

Corregidurías (M)

Artículo 48. Para gastos de materiales, útiles de escritorio, etc. de las Corregidurías de la República y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 1.000.00

Capítulo V—Registro Civil (P)

Artículo 52. Para pagar el sueldo de dos celadores: uno para Bocas del Toro y otro para Puerto Armuelles, a razón de B. 50.00 mensuales cada uno en lo que falta del bienio 600.00

* Registro Civil (M)

Artículo 53. Para pagar los útiles de escritorio, materiales etc., y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 2.500.00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 56. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 1.000.00

Capítulo VI—Policía Nacional (M)

Artículo 62. Para útiles de escritorio, agua, alumbrado, etc. y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida hasta 3.500.00

Artículo 63. Para compra de placas, cadenas, armas, y demás gastos materiales: reparaciones y sostenimiento de automóviles, motocicletas del servicio, útiles de aseo y otros gastos y para cubrir el

sobregiro que existe en esta partida, hasta 60.000.00

Artículo 64. Para gastos de movilización de los miembros del Cuerpo y para comisiones de captura de reos etc., y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 10.000.00

Artículo 65. Para pagar la alimentación de los caballos del Escuadrón de Caballería de Panamá y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 10.000.00

Artículo 66. Para pagar la alimentación de los caballos en el interior de la República, hasta 3.000.00

Artículo 67. Para atender el pago de alquiler de locales para Cuarteles, hasta 3.000.00

Artículo 68. Para atender el pago del servicio de Hospitales a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 10.000.00

Capítulo VI—Carceles del Circuito (M)

Artículo 71. Para raciones de enjuiciación y comandas y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 47.000.00

Comarca de San Blas (M)

Artículo 86. Para útiles, materiales y demás gastos de la Comarca y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 2.500.00

Capítulo VII—Juzgados del Circuito (M)

Artículo 103. Para investigaciones judiciales, hasta 10.000.00

Capítulo VIII—Gastos Varios (M)

Artículo 127. Para la compra y reparaciones de máquinas de escribir del Departamento, hasta 1.000.00

Artículo 128. Para atender a los gastos de alimentación, vestuario, etc., de los indígenas becados que hacen estudios en las Escuelas Secundarias, hasta 1.000.00

Artículo 132. Para atender los gastos que demanda el funcionamiento de la Oficina de Inquilinato y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 35.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Julio 29 de 1938)

De Colón, para Dora Lazar.

De Cabaña, para Natividad Dudley.

De David, para Raimunda Guerra.

Se establece prelación en unos embargos**RESOLUCION NUMERO 175**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Julio 21 de 1938.

El señor Basilio Frankidaski, en memorial sin fecha dirigido a esta Secretaría, pide que se establezca la prelación en los embargos decretados contra el sueldo del señor Alejandro Cajar, como Profesor del Instituto Nacional y hace presente que a petición de él y del señor Guillermo Patterson Jr. se trabó embargo por el señor Juez 5º de este Distrito contra el sueldo expresado y que según las notas Nos. 234 de 24 de enero de 1938 y de 16 de mayo del mismo año, el embargo decretado en favor del memorialista tiene prelación sobre el decretado a favor del señor Patterson Jr.

Pedidos los oficios dichos al señor Jefe de la Sección de Egresos y debidamente examinados, se observa que el oficio N° 234, del día 24 de enero de 1938, por el cual se comunica el embargo a favor de Frankidaski fue recibido en este Despacho a las 11.35 a. m. del día 24 de enero último, mientras que el decretado a gestión de Patterson Jr., fue comunicado en oficio N° 523, del día 16 de mayo de este año, a este Despacho a las 9.40 del mismo día 16 de mayo último, luego el embargo en favor del señor Frankidaski tiene prelación sobre el trabado en favor del señor Patterson Jr. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Julio 27 de 1938.

El señor Juan Nicanor Tinker, en memorial dirigido a esta Secretaría, solicita que se establezca la prelación que corresponde en los embargos decretados contra el sueldo del señor Ernesto Quirós, al servicio del Departamento de Educación y hace presente que se está dando prelación el embargo decretado contra dicho sueldo y a favor del señor Armando Testa.

Solicitado del señor Jefe de la Sección de Egresos el informe del caso, dicho empleado envió originales, con cargo devolutivo, el oficio N° 369, de 6 de abril último, en que el señor Juez 3º Municipal comunica el embargo decretado contra el 15% del sueldo que devenga el ejecutado Quirós como Sub-Director de la Escuela Manuel José Hurtado; el distinguido con el N° 579, del día 11 de mayo último, por el cual el señor Juez 4º de este Distrito comunica el embargo decretado, a gestión del señor Manuel B. Molina G., contra el 15% del sueldo que el señor Quirós percibe como Sub-Director de la Escuela Manuel José Hurtado; la nota N° 678, del día 27 de mayo último, en que el mismo señor Juez 4º Municipal comunica otro embargo pedido por el señor Armando Testa.

ta contra el 15% del sueldo que percibe Quirós como Maestro de grado en la Escuela Manuel José Hurtado, y el oficio N° 1020 A, del día 12 de mayo último, dirigido al señor Contralor General de la República por el señor Sub-Inspector General de Enseñanza, por el cual éste, en resumen, a instancias del señor Contralor, hace la siguiente explicación: Que el señor Quirós fue nombrado Maestro de grado; que actualmente presta servicio en la Escuela Manuel José Hurtado, en la capital, con funciones de Sub-Director en ese establecimiento y que devenga sueldo de Maestro más los sobresueldos a que tiene derecho por antigüedad de servicio.

Lo anterior demuestra de manera indudable que el ejecutado no ha ejercido cargos distintos desde el día 29 de abril último, fecha de su nombramiento, hasta el presente y que los empleos a que se refieren los Jueces Municipales que decretaron los respectivos embargos corresponden a un solo y mismo empleo con funciones de Sub-Director de la Escuela Manuel José Hurtado y con sueldo de Maestro.

Hecha esta explicación, resta sólo averiguar quién de los ejecutantes tiene la prelación, dado el orden en que se han recibido en este Despacho los oficios respectivos.

Pues bien, la nota N° 369, del día 6 de abril de 1938, en que el señor Juez 3º Municipal comunica el embargo solicitado por el señor Tinker, fue recibida a las 4.35 p. m. del mismo día 6 de abril último; el oficio N° 579, de 11 de mayo último, en que el señor Juez 4º de este Distrito comunica el embargo decretado a favor del señor Molina G., fue recibido a las 11 y 5 a. m. de la misma fecha del oficio dicho y el enviado bajo el N° 678, de 27 del mes últimamente citado, por el mismo señor Juez 4º de este Distrito, en que comunica el embargo decretado a gestión del señor Testa, se recibió a las 11 a. m. del día 27 de mayo último, luego el embargo decretado a favor

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 120 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológicos; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

del señor Juan N'canor Tinker tiene prelación sobre los demás embargos. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, Julio 28 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse permiso a la Farmacia Neuman de esta ciudad, para que pueda importar de Mellinchnodt Chemical Works, Saint Louis, New York, para fines exclusivamente medicinales o científicos, lo siguiente:

Quinientas (500) libras de Acido Acético Clacial.

Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, Julio 27 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Rodolfo Tristán, empleado en el Departamento de Encomiendas Postales de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 1º de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 143.—Panamá, Julio 11 de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución N° 24 dictada el 20 de junio último, por el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, por medio de la cual se le concede en arrendamiento por un término de dos años prorrogables, al señor Rafael González, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Tablas, identificada con la cédula N° 34-2111, una parcela de tierra denominada El Guayal, ubicada en el distrito mencionado, de sol. Le tiene de extensión y dentro de los linderos siguientes: Norte, caserio El Guayabo; Sur, terreno de León Rodríguez; Este, terrenos de Biviano Rodríguez y Antonio González; y Oeste, terreno de Alejandro Córdova.

Este negocio es legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Analizar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Rafael González.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 144.—Panamá, Julio 11 de 1938.

En memorial de fecha 1º de Junio Demetrio Hernández vecino de Guararé, Provincia de Los Santos, ha manifestado a este Despacho que la señora Leonor Castillo de Pita, de oficios domésticos, vecina del mencionado Distrito, ha puesto bajo cerca sin permiso de nadie y sin derecho alguno de propiedad, un lote de sabana de más de dos hectáreas (2 Hts.) haciendo con esto un ensanche a un pequeño potrero que ahí tiene hace algún tiempo; que este hecho lo denunció oportunamente en enero dicho funcionario acogió el denuncia y lo tramitó.

En el mismo memorial el señor Hernández pide a esdel corriente año al Alcalde Municipal de Guararé; que se Despacho que se aprehenda el conocimiento en dicho negocio y, al efecto, se pidan las diligencias levantadas.

En providencia de 7 de junio se acogió el anterior denuncia y se ordenó solicitar por medio de telegrama el expediente. Examinadas como han sido las diligencias

sumarias de que se hace mérito se observa, que ellas están incompletas y que, no obstante, el funcionario competente las resolvió en favor de la denunciada sin tener en cuenta los testigos presentados por el denunciante. Por otro lado, faltan los requisitos siguientes:

- 1º La ratificación del denunciante;
- 2º Recoger las pruebas presentadas por el denunciante Demetrio Hernández;
- 3º Establecer qué cantidad de tierra fue adquirida por la Castillo de su antecesor Mudarra;
- 4º La presentación por parte de la denunciada del documento privado o público que acredite el traspaso de la posesión del mencionado terreno o asiento;
- 5º Que la resolución del Alcalde no tiene valor jurídico alguno ya que se prescindió de los testimonios presentados por el denunciante y de la localización del terreno y su superficie.

Es muy corriente que los ocupantes de terrenos con cuna como lo hacen los que constan en un caserío, y como en el presente caso, no ocupen más de media hectárea o una hectárea a lo sumo; y ello se desprende de la suma con que se dice fue comprada, a Mudarra, esa posesión.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declárase en suspenso la Resolución N.º 17 dictada por el Alcalde del Distrito de Guararé el 19 de abril del corriente año en el denuncia presentado por el señor Demetrio Hernández contra la señora Leonor Castillo de Pita como infractora del Artículo 211 del Código Fiscal.

Vuelva este negocio a la Alcaldía de Guararé para que sea ampliado en la forma indicada en la parte motiva de esta resolución.

Homónense a declarar a los señores Leonor Castillo de Pita, Demetrio Hernández, Pedro Barríos, Santos Cárdenas y Francisco Moreno.

La señora Castillo deberá declarar la cantidad de hectáreas que dice le compró al señor Mudarra y la razón por la cual mantiene tales terrenos que son comunales.

Los testigos mencionados declararán por qué les consta que la señora Leonor Castillo es dueña del terreno cercado por ella recientemente; como dicen que Mudarra era dueño de ese terreno; que cantidad de hectáreas o metros cuadrados era ocupado por el señor Mudarra y que dicen fue traspasado a la señora Castillo. Establecer qué clase de cultivos son los que los testigos han visto en dicho terreno, pues la señora Castillo dice que ella lo ha venido limpiando hasta hacerlo sabana.

Es del caso que se nombren peritos residentes de Llano Abajo, de ambas partes, incluíse el Personero Municipal a fin de que se establezca la verdad.

Para la práctica de estas diligencias, se señala un término de diez días; una vez cumplida volverá este expediente a esta Administración General para lo que haya lugar.

Cópiense, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnaldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 145.—Panamá, Julio 11 de 1938.

Ha salido en consulta a este Despacho la resolución número 49 de 30 de mayo último, por la cual el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, ha concedido en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, al señor Encarnación González, agricultor, natural y vecino del distrito de San Francisco, sin cédula por no tener la edad cuando hubo la adjudicación, un lote de terreno denominado La Sumosa, ubicado en el distrito que se acota de citar, de siete hectáreas (7 Hts.) de extensión superficial y alindado así: Norte, El Panteón de la Bodega; Sur, El Boquete de la Montañuela; Este, La Peña terreno libre y Oeste, La Piedra Chata, terreno libre.

Esta solicitud se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Encarnación González.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnaldo Higuero G.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 70 DE 1938
(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora María Isabel Tapia de Arosemena, Enfermera de 2ª Categoría al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de la señora María de Saad, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE, Subsecretario.

Apruébase acuerdo de la Junta Nacional de Farmacia

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 59.—Panamá, 21 de julio de 1938.

La Junta Nacional de Higiene, en virtud de las atribuciones que le confieren disposiciones legales pertinentes, ha dictado el Acuerdo N° 8 de 19 de las corrientes, que dice así:

"República de Panamá.—Junta Nacional de Higiene.—Panamá.—Acuerdo N° 8 de 1938.—(de 19 de julio).—por el cual se impone una multa.—La Junta Nacional de Higiene, en uso de las funciones legales que le confiere el artículo 4º inciso 3º de la Ley 52 de 1928, Considerando:

1º Que el señor Silvestre Rivas, panameño, mayor de edad y vecino del Distrito de Capira, por medio de memorial de fecha de junio de este año, denunció a esta corporación al señor Esteban Arosemena, acusándolo de ejercer la medicina ilegalmente en ese Distrito. Refiere el denunciante Rivas que encontrándose su mujer enferma buscó los servicios de Arosemena para su curación y que convinieron verbalmente el pago de la suma de setenta y cinco (B. 75.00) balboas para finalizar el arreglo de la curación; que él (Rivas) no teniendo dinero le entregó a Arosemena una tinea de su propiedad valorada en ciento veinticinco balboas (B. 125.00), para que después Arosemena le diera la diferencia de B. 50.00; que éste último lo cumplió mediante la venta de un caballo y el resto en efectivo.

2º Que en vista del denuncia citado, esta Junta ordenó la investigación correspondiente al Jefe y Alcalde Municipal del Distrito mencionada, funcionarios éstos que se sirvieron enviar sus informes respectivos sobre el particular; y

3º Que por las pruebas aportadas por los funcionarios aludidos, se establece sin lugar a duda que es cierto que Arosemena sí ejerció la medicina en la persona de Rosenda Castillo, mujer de Rivas y que cobró por su trabajo y que también estuvo tratando a un demente y otras personas en un lugar denominado "El Calmitillo" jurisdicción del mismo Distrito de Capira; que no estando el acusado Arosemena autorizado por la Junta Nacional de Higiene para ejercer la medicina en el territorio nacional se ha hecho acreedor a la sanción correspondiente. Por tanto, ACUERDA: Imponer a Esteban Arosemena, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Distrito de Capira, la pena de cien (B. 100.00) balboas de multa por ejercer la medicina ilegalmente en el territorio de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º inciso 3º de la Ley 52

de 1928. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1928, y al efecto remítase el presente acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El Presidente de la Junta, CARLOS N. BRIN.—El Secretario de la Junta, José María Cordovez."

En vista del Acuerdo N° 8 anteriormente transcrito y considerando legales las razones expuestas por la Junta Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Acuébale en todas sus partes el Acuerdo N° 8 de 19 de julio de 1938, dictado por la Junta Nacional de Higiene, mediante el cual se impone al señor Esteban Arosemena, de generales conocidas, la pena de B. 100.00 (cien balboas) de multa por ejercer ilegalmente la medicina en el territorio de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, inciso 3º de la Ley 52 de 1928.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE, Subsecretario.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 60.—Panamá, 27 de Julio de 1938.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, cómese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

HOSPITAL SANTO TOMAS:

Dr. Alfredo Figueroa Médico Residente,
Sr. Juan de Dios Reyes Capataz.

SECCION DE HIGIENE Y BENEFICENCIA

Sr. Luis de León Microscopista,
Dr. A. Rodó Arosemena S. Microscopista,
Sr. Pablo T. Quintero Microscopista,
Sr. Manuel Adames Inspector Sanitario Provincial,
Sr. Leonidas C. Sánchez U. Mozo de aseo de la Unidad Sanitaria de Chitré.

RETIRO DE MATIAS HERNANDEZ

Sr. Jerónimo Corro Jardinero.

Corresponde a los Jefes inmediatos superiores, señalar la fecha en que los empleados citados en esta Resolución, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Srio. de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE, Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 587

(Julio 16, 1938)

Alberto Efron, joyería falso, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Quito, por	40.00	Benjamin Chea, galletas, 12 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	37.58
Endara Riba Hermanos, harina de trigo y de centeno, 61 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	170.53	The Star y Herald, tintas para imprenta, 15 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	843.00
Wallingford y Arango, camiones, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,025.00	The Star y Herald, ácido nítrico para fotografías, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	63.37
Wallingford y Arango, refrigeradores de petróleo, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	149.64	W. Neumann, píldoras Bristol, pastillas Kory, etc., 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	125.26
Ramón Vega, balsas de porcelana, 2 bultos de mesa, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	107.13	Casa Zaldo, papel y sobres en blanco, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	48.16
José Wong Co., alfombras de imitación linóleo, 37 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	60.77	Y. Amato Cia., medias de seda, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	473.00
Chayo Homsang Azrak Co., medias de seda para señoras, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	272.68	Y. Amato Cia., medias de seda artificial, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,056.91
Sasso Cia., cadenas para remolcar, tela para pulir autos, etc., 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	3,124.34	Ezra Dabuh Co., vestidos de baño de rayón, para una mujer, etc., 24 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,801.28
John F. Phillips, máquinas limpiadoras eléctricas, cepillos, recortadores, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	107.03	British American Tobacco Co. Ltda., tabaco de mascar, cigarrillos, tabaco, etc., 32 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	300.38
Icaza Cia. Ltda., maquina alisante, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	32.75	La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	398.20
Shung Fat Co., harina de trigo, 128 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	371.75	Nigao Cia., cinturones elásticos, faja de algodón y de caché, etc., 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	217.00
Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	371.07	Pan American Orange Crush, duraznos, albaricoques, piñuelas, melones, etc., 95 bultos, por vapor Hekkal Mari, de San Francisco, por	167.50
C. G. de Haseth Co., ácido acético, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	311.07	Alfred Isaac Co., camisas, toallas y bogotana de algodón y de rayón, etc., 9 bultos, por vapor Temakawa Mari de Kobe, por	708.15
C. G. de Haseth Co., jarabe Bickels, polvos de digestión, etc., 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	317.03	Compañía Vinícola Hispano Americana, jugo de uvas y botellas vacías, usadas, 557 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	164.40
David Moreno, anuncio en cartón impreso folleto, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	410.49	Chayo Homsang Azrak Co., telas de fantasía de algodón, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	457.44
H. E. Williams, jabón, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	63.33	Compañía Nacional de Beneficencia, máquinas perforadoras, archivadores de acero, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	5,240.00
R. Agostini, latas vacías para medicinas, 1 bulto, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	94.80	Legación de Estados Unidos, bienes personales, y libros, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Antofagasta, por	500.00
Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	247.00	Julio Anzola, harina de torta de copra, 100 bultos, por vapor Costa Rica, de Puerto Colombia, por	65.00
F. E. Escoffery, jabón de tocador y aviso de propaganda comercial, 36 bultos, por vapor Governor de Liverpool, por	236.24	G. M. Fuhring Co., galletas, 99 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	492.09
F. E. Escoffery, levadura seca granulada, tela de esmeril, etc., 7 bultos, por vapor Persseus, de Copenhague, por	207.80	Compañía Perameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras eléctrica, 22 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2,307.07
A. W. Neumann, aceite de castor, unguento Iodex, 2 bultos, por vapor Falcón de Nueva York, por	61.20	Pan American Orange Crush, jugo de tomates y ciruelas secas, en latas, 50 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por	105.94
The Henriquez Co. Inc., cerveza, 15 bultos, por vapor Europa, de Copenhague, por	56.55	Kelso Jordan Sales Co., papel higiénico, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	370.00
C. A. Vallarino, pinza buidynzo y dosis bacterina, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Habana, por	35.00	Yee Hop, tejidos de algodón estampado, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	383.43
		Yee Hop, tejidos de algodón estampado, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	213.75
		National Mattress Factory, botones y muebles para cama de alambre, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	91.74

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LIABRE**OFICINA: ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1944 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 147. La Sección de Hacienda y Tesoro.**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.50

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Fat Co., sacos usados, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	137.77
Gilberto Brid, champana extra dry, 20 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	238.00
Gilberto Brid, artículos de propaganda comercial, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	5.32
Hospital Santo Tomás, dextro fedrina, butyn en polvo, etc., etc., 1 bulto, por vapor Sinoxela, de Nueva Orleans, por	258.57
Hospital Santo Tomás, instrumentos para ciencia médica, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	325.50
V. Capriles, nanteen de cordón, 250 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	829.12
Sam Quong Co., cintas de seda y de seda y algodón, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	108.90
Kito Chen, cancheros secos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	39.46
C. O. Mason Inc., gallinas, carne de ganado, corazones congelados, etc., 267 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	2,414.04
George See, guisantes, salsa de tomate, ciruela, papas, 53 bultos, por vapor Vancouver, de San Francisco, por	126.89
Cervecería Alemana del Pacífico, botellas vacías de vidrio ordinario, 419 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	1,254.58
F. E. Escoffery, fósforos, 100 bultos, por vapor Kungsholm, de Gotemburgo, por	424.25
Gervasio García, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	121.02
Gursansingh Bros., telas de seda artificial, pañuelos, pijamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Yokohama, por	342.69
Yee Hop, sombreros de fieltro para hombres, 1 bulto, por vapor Orazio, de Génova, por	155.19
V. Rosania Cia., cascotes de lana, 1 bulto, por vapor Lancia, de Liverpool, por	496.58
Alejandro Toussiech, aceite de castor, 25 bultos, por vapor Pereira, de Corinto, por	157.50
Colgate Palm. Peet., vasos y escupideras de vidrio, platos de loza, etc., 5 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	27.62
Shung Woo Heng, avena machacada, 70 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	202.50
Francisco Amay, galletas de dulce, 12 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	75.21
Ezra Dabah Co., mantasucia, 50 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Osaka, por	2,033.65
Endara Riba Hermanos, harina de trigo, 14 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	18.54
Villanueva y Tejeira, papel sensibilizado para copias, 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	188.12

Villanueva y Tejeira, papel sensibilizado y carbón para uso eléctrico, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	24.34
A. Ferrer, elixir, tónico, etc., 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	188.14
A. Ferrer, crema dental y de afeitar, aceite de ricino, 12 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	344.83
Bayan Hedaya, tejidos de seda artificial, y de algodón, etc., 15 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Kobe, por	1,366.91
Almacén General del Gobierno, metal para máquina de linotipo y monotipo, 48 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	571.00
Pan American Orange Crush Co., carnes de res congeladas, 141 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	1,899.52

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de julio de 1938.

As. 162. Escritura N° 773 de 21 de junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Albertina Revello viuda de Arías vende a Helena Bernal de Aguilera una finca situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 163. Escritura N° 375 de 13 de julio de 1936, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rodolfo Pobal declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Chilibre de este Distrito.

As. 164. Escritura N° 711 de 15 de septiembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Silvia Elena Simón cancela hipoteca constituida a su favor por Angélica de Brown; y ésta vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a María Ortega.

As. 165. Escritura N° 640 de 14 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Santiago Boyd da en arrendamiento a Eusebio Antonio González la planta baja de una casa en esta ciudad.

As. 166. Escritura N° 641 de 16 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Arturo González, traspan a título de venta a Eusebio Antonio González el almacén y depósito "Mueblería El Sol".

As. 167. Escritura N° 643 de 18 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cecil Stanley Mortimer, como apoderado general de la Singer Sewing Machine Company, confiere poder especial a Thomas Dodd Capps.

As. 168. Escritura No. 644 de 18 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cecil Stanley Mortimer, como apoderado general de la Singer Sewing Machine Company, confiere poder especial a Federico Marchal.

As. 169. Escritura No. 69 de 3 de septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Bautista Bernal. Hipoteca de Carmen Bernal Jaén.

As. 170. Oficio No. 1098 de 15 de julio actual, del Juzgado 2o. Municipal de Panamá, por el cual dicho tribunal ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por José Domingo Soto a favor de Luis Isafas.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he comprado el establecimiento comercial "La Negra Vieja", situado en Bejuco, al señor Abraham Alf.

Panamá, Julio 29 de 1938.

Chee King Sim.

AVISO

Avisamos al público y al comercio para los fines legales, que hemos comprado al doctor Angel María López, la mitad de la "Farmacia Estados Unidos", situada en la casa número 149 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Julio 15 de 1938.

Ernestina López.—Carmen Euz de López.

3 vs.—2

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 687 de 25 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo, los señores Melchor Kierszenblat y Wolf Cweiber, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Kierszenblat & Cweiber", con domicilio en esta ciudad, con un capital de B. 3,200.00.

Que la sociedad tiene por objeto explotar el negocio de restaurante, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que el término es de cinco años. Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.

Notario Público Segundo

3 vs.— 3

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Felipe Chia Tin Po y Francisco Chia Chison, han declarado disueta y liquidada, de común acuerdo, la sociedad colectiva de comercio denominada "Felipe Chia Tin Po y Compañía", del domicilio de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que la expresada sociedad se encuentra inscrita al Folio quinientos sesenta y seis (566). Asiento seis mil veintitres (6023) del Tomo cuarenta y cinco (45) de Personas Mercantiles en el Registro Público de Panamá.

Dicha compañía fué constituida por Escritura Pública

número 23 de 14 de marzo de 1928 de la Notaría del Circuito de Coclé, adicionada con la Escritura Pública número 231 de 25 de Abril de 1928 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública número 689 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.,

Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro hace saber:

Que se ha señalado el día 2 de Agosto a las 11 de la mañana para que venga verificativo el remate de dos (2) lotes de terreno de propiedad del Hospital Santo Tomás, ubicados en la esquina que forman las calles Mariano Arosemena y Calle P de esta ciudad y los cuales, por su orden, tienen una superficie de 343 metros con 9 decímetros cuadrados y 283 metros con 2 decímetros cuadrados.

La base del remate para los lotes en referencia es de B. 2,753.17 para el primero y de B. 2,839.20 para el segundo.

Señalásele al postor hábil el que haya consignado el 10% de la base de los lotes que se rematan.

En este Despacho pueden consultarse las condiciones de venta y el plano de los lotes en remate.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.— 2

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señorita Aura Alvarado P., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 35 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 22 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alindado al Norte, propiedad de Martina vda. de Cajar; Sur, padre de Francisco Azórate; Este, propiedad de María Luisa González, Juliana Jolly y Antonio Alvarado.

y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2.179.80, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo venidero en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 83 de 1917.

Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS-PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el caso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboas (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no revertirse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1,500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban

de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

19—17

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada, se procedió a la venta en pública subasta del lote N° 20 de la urbanización de "La Curraquilla", perteneciente a la Nación, ubicada en este Distrito, Provincia de Panamá, y la cual figura en el Registro Público de la propiedad bajo el N° 5108, folio 214 tomo 158, Sección de Panamá y cuyos linderos y divisiones son los siguientes: Norte, calle sin nombre y mide por ese lado, 45 metros 32 centímetros; Sur, calle sin nombre y mide por ese lado, 32 metros y 92 centímetros; Este, unión de dos calles y mide por ese lado, 32 metros 35 centímetros y Oeste, lotes Nos. 21 y 23 y mide por ese lado, 38 metros, lo que arroja una superficie total de 823 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados.

En este estado, se presentó la señora Catalina C. Bolaños, quien en escrito firmado por ella, contenido en pliego cerrado y previa consignación del respectivo porcentaje, ofreció por el lote puesto en remate, la suma de B. 411.81, que es el valor total de ese lote y la base del remate, dado el cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado de dicho lote de terreno.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, declaró adjudicado el referido lote de terreno N° 20 a la señora Catalina C. Bolaños, por la suma de B. 411.81.

Se hace constar que en esta licitación se dio cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto N° 33 de 1935 y por la Ley 63 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia, que se firma por los que han intervenido en el acto.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

La rematista,

Catalina C. de Bolaños.

El Jefe de la Sección Segunda,

Gustavo A. Amador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Julio 22 de 1938.

APROBADO.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

MACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Eloisa Flores, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.

"Visto:

"En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Eloisa Flores desde el día 3 de junio de 1933, fecha de su fallecimiento:

"Que son sus herederos las señoras Anaís Serafina García viuda de Hansen, Isabel Hansen de Vallarino, Eloisa Hansen de Quintero y Lilia Gabriela Hansen de Icaza, en su carácter de herederos testamentarios del finado la causante;

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

"Como apoderado de las peticionarias téngase al Dr. Juan Lombardi en los términos en que se redacta el poder conferido.

"Notifíquese y Cúpese.—EDUARDO A. CHIARI.— Octavio Villalaz, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría hoy, veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de treinta días corridos desde su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que se crean con derecho a él.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito por medio del presente, al público,

MACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Tolia Barrera de Samudio, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.

"Visto: Tolia Barrera Venero de Samudio falleció en esta ciudad de David, el día diez y siete (17) de agosto del año de mil novecientos treinta y dos (1932), su esposo Perfirio Samudio Triabaldos, por medio de escrito fechado el diecinueve de mayo último acudió al Tribunal, denunciando la sucesión ab-intestato de su citada esposa y pide que se le declare heredero en su carácter de conyugue sobreviviente.

"El demandante acompañó con su demanda las siguientes pruebas documentales: Sendos certificados expedidos por el señor Registrador General del Estado Civil de las personas, con que comprueba su derecho a suceder en la herencia y la defunción de la causante, y certificado notarial en que consta que ésta no otorgó testamento, o sean las requeridas por el artículo 1821 del Código Judicial.

"En tal virtud, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1824 de la misma citada y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la que envía fue Tolia Barrera Venero de Samudio, desde el día 17 de Agosto del año de 1932, fecha en que tuvo lugar su defunción;

"Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Perfirio Samudio Triabaldos en su condición de conyugue superviviente; y

"Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

"Notifíquese. A. GRANADOS.— *Luis Arce* Secretario.
Y para los fines legales, fijo el presente edicto en esta Secretaría, hoy seis de julio de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles, y dos copias de él le han sido entregadas al interesado para su publicación, de acuerdo con la ley.

El Secretario,

M. B. Castillo.

EDICTO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Primero del circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que ha sido señalado nuevamente el día veintuno (21) del venturo mes de agosto, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del bien perseguido en la presente ejecución, seguida por Arias & Co., contra los sucesores de H. J. Watson, y que se describe a continuación:

"Finca Número trescientos treinta y cuatro (334), inscrita al folio doscientos cuarenta y dos (242), del tomo cincuenta y dos (52) constituida por un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, alinderado por el Norte, barrancos y sabanas del salto; Sur., barrancos del Salto; Este, fincas de Matías Jurado y Elías Miranda, y Oeste, finca de H. J. Watson, con una extensión superficial de veintiuna hectáreas, tres mil ciento setenta metros (hets, 21 3.170 m2.)

Esta finca tiene un valor Catastral de trescientos balboas (B. 300.00).

No se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 6% sobre el referido valor, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalada, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David 19 de julio de 1938.

El Secretario,

M. B. Castillo.

EDICTO N° 52

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Axelholm, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana. Yo Julio Axelholm, panameño, residente en la Zona del Canal, con cédula de identidad personal N° 8-8945 y de tránsito en esta población, me dirijo a Ud. por este medio para manifestarle lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en la cabecera del Río Tuqueza cerca del lugar donde éste Río se une con el Malo y el Mono y como a tres kilómetros sobre la desembocadura del Río Blanco, he descubierto en Cerro Conocido una mina de oro de aluvión, la cual denuncio para mí y para mis compañeros, John Mass, Cyrus Oli Roe y Arthur Platt Jr., mayores de edad, ciudadanos norteamericanos y residentes en la Zona del Canal, todos con cédula de vecindad solicitada el primero, N° 8-6613 el segundo, y solicitada el tercero, mina esta que está comprendida dentro de los siguientes linderos generales. Por el Norte, Sur y Este tierras libres y por el Oeste tierras libres y el Río Blanco.

Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, reservándome el derecho de variar los linderos en el acto de la

mesura.

Solicito el registro de esta mina que desde ahora denominaré "María" la cual se extiende del Suroeste al Noroeste en el ancho del río Tuqueza, con base de veinticinco (25) metros a ambos lados del Río por tres mil (3000) metros de extensión, lo que da una superficie de quince (15) hectáreas, dividida en tres pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una llamadas "María N° 1", "María N° 2" y "María N° 3", las que alinderaré separadamente de acuerdo con la ley.

Acompaño muestra del mineral extraído de la mina mencionada.

El Real Julio 11 de 1938.— *Julio Axelholm.*

En cumplimiento al artículo 39 del Código de Minas y con el fin de que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud se presente en tiempo oportuno al Despacho de la Alcaldía para hacer valer sus derechos se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles hoy 15 de julio de 1938.

El Alcalde,

E. C. LOPES O.

El Secretario,

Vicente Rivera.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Axelholm ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana.—Yo Julio Axelholm, ciudadano panameño, residente en la Zona del Canal, con cédula de identidad personal N° 8-8945 y de tránsito en esta población, en representación del señor John Mass como lo tengo comprobado ante el despacho de usted, le manifiesto lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en la cabecera del río Tuqueza cerca del lugar donde este río se une con el Malo y el Mono y como a un (1) kilómetro de la confluencia de estos tres ríos aguas arriba del Río Tuqueza, ha descubierto mi poderdante una mina de oro de aluvión en Cerro Conocido, la cual denuncio en su nombre, en el río propio y en el de los compañeros Syrus Oli Roe, mayor de edad ciudadano norteamericano y residente en la Zona del Canal y con cédula N° 8-6613 y Arthur Platt Jr. mayor de edad ciudadano norteamericano y residente en el mismo lugar y con cédula solicitada, la cual mina está comprendida dentro de los siguientes linderos generales.

Por el Norte, los ríos Mono y Malo; por el Sur, tierras libres; por el Este, tierras libres y el Río Tuqueza y por el Oeste tierras libres y la mina María denunciada antes que esta.

Dentro del plazo que concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, reservándome el derecho de variar los linderos en el acto de la

mesura.

Solicito el registro de esta mina que desde ahora denominaré "Nanci", la cual se extiende del Suroeste al Noroeste en el lecho del río Tuqueza, con una base de veinticinco (25) metros a ambos lados del río por tres mil (3000) metros de extensión, divididas en tres pertenencias llamadas "Nanci N° 1", "Nanci N° 2" y "Nanci N° 3" las que alinderaré separadamente de acuerdo con la ley.

Acompaño la muestra del mineral.

El Real Julio 11 de 1938.— *Julio Axelholm.*

En cumplimiento al artículo 43 del Código de Minas y con el fin de que todo aquel que se crea perjudicado con

la presente solicitud se presente en tiempo oportuno al Despacho de la Alcaldía para hacer valer sus derechos se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles hoy 15 de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

E. C. LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivera.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Axelholm ha presentado a este despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana: Yo Julio Axelholm, mayor de edad, panameño, residente en la Zona del Canal, con cédula N° 8-8915, y de tránsito en esta población, en representación del señor Arthur Platt Jr., mayor de edad, ciudadano norteamericano, residente en la Zona del Canal y con cédula solicitada, le manifiesto lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito en la cabecera del Río Tuquesa, como a cinco kilómetros más o menos de la confluencia de este Río con los ríos Malo y Mona, ha descubierto mi poderdante una mina de oro de aluvión, en Cerro Conocido, la cual denuncié en su nombre, en el mío propio y en el de los señores John Mass y Cyrus Oli Roe norteamericanos residentes en la Zona del Canal ambos, con cédula de veracidad solicitada el primero, y N° 8-6613 el segundo, mina que está comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, tierras libres en la Cordillera; por el Sur, tierras libres, por el Este, tierras libres, y por el Oeste, la mina "Isabel" denunciada antes que esta y tierras libres.

Dentro del plazo que me concede la ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, reservándome el derecho de variar los linderos en el acto de la mensura.

Solicito el registro de esta Mina que desde ahora denominaré "Irene", la cual se extiende del Suroeste al Noroeste, en el lecho del Río Tuquesa, con una base de veinticinco (25) metros a cada lado de dicho río por tres mil (3000) metros de extensión, divididas en tres pertenencias llamadas "Irene N° 1", "Irene N° 2" y "Irene N° 3" las que alinderaré separadamente de acuerdo con la Ley. Acompaño muestra del mineral encontrado.—El Real, Julio 11 de 1938.—Julio Axelholm.

En cumplimiento del artículo 43 del Código de Minas y para que todo el que se vea perjudicado con la presente solicitud, se presente en tiempo oportuno a este despacho para hacer valer sus derechos se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles hoy 15 de julio de 1938.

El Alcalde,

E. C. LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivera.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Axelholm ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud: Señor Alcalde del Distrito de Pinogana. Yo, Julio Axelholm, panameño, residente en la Zona del Canal, con cédula N° 8-8915, y de tránsito en

esta población en representación del señor Cyrus Oli Roe, norteamericano, con cédula N° 8-6313, como lo tengo comprobado ante el Despacho de usted le manifiesto lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en la cabecera del Río Tuquesa, como a dos kilómetros de la confluencia de este río con el Malo y el Mona, aguas arriba del primero de los ríos mencionados, ha descubierto mi poderdante una mina de oro de aluvión en cerro conocido, la cual denuncié en su nombre, en el mío propio y en el de los señores John Mass y Arthur Platt Jr., mayores de edad, ciudadanos norteamericanos y residentes en la Zona del Canal, con cédula de identidad solicitadas ambos, la cual mina se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, tierras libres y el Río Mona; por el Sur, tierras libres; por el Este, tierras libres y el Río Tuquesa y por el Oeste, el mismo Río Mona.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Art. 43 del Código de Minas reservándome el derecho de variar los linderos en el acto de la mensura. Solicito el registro de esta mina, que desde ahora denominaré "Isabel", la cual se extiende del Suroeste al Noroeste, en el lecho del Río Tuquesa, con una base de veinticinco (25) metros a cada lado de dicho río, por tres mil (3000) metros de extensión, dividida en tres pertenencias llamadas "Isabel N° 1", "Isabel N° 2", e "Isabel N° 3", las cuales alinderaré separadamente de acuerdo con la Ley. Acompaño muestras del mineral encontrado.

El Real, Julio 11 de 1938.

(fdo.) Julio Axelholm.

En cumplimiento del Art. 43 del Código de Minas y con el fin de que todo aquel que se vea perjudicado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno al Despacho de la Alcaldía de Pinogana para hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles hoy 15 de julio de 1938.

El Alcalde,

E. CIPRIANO LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivera.

EDICTO NUMERO 1100

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el reo prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía, y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su enclaustramiento por el término de doce días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no ha cerdo su prisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 239 del C. J.—Notifíquese. (fdo.) Méndez.—(fdo.) Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2436 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, por doce días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva publicarlo durante doce veces en la Gaceta

Oficial.

L. C. Abrahams V.,
Secretario

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocerse dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Guarnadana, jurisdicción de este Distrito, ha depositado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que de de hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocerse dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cuabispuntada con cuernos herreros; Esta vaca tiene una ternera que la acompaña en el caserío de Guarnadana; además una novilla, como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por las alrededores de la casa de marín, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denunciado correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el señor Marín es dueño potrero, nombrase al señor Isaac A. García V. depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calabre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Higuera, portador de la cédula de identidad personal número 3233 se encuentra depositada un caballo negro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pata izquierda así: (S S) el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el caserío de La Haza de Calabre, en forma vagabunda.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto

en lugar visible de este Despacho por el término de 30 treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calabre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

Miguel A. González C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cuabispuntado, sin señal de sangre y marcado a fuego en la pata derecha así (UG) y en la pata izquierda así (CP) El referido animal, que viene fue denunciado en este Despacho como bien vacante, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementsas y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamás de esta comuna, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en forma legal, dentro del término aludido; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

Manuel J. Clavel.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azul-oscuro, con una mancha blanca en el sillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos de la zona de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Acuña, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David. Señora:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un toro bravo pinto marcado así: t t Zm el que se encontraba vagando sin dueño conocida por los llanos de Chiriquí de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDIZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

11—11

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de tulla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás V.A. también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo negro marcado así: NE Sch. el que se encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se lo envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7—7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales J.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

11—11

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Se viene continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 5:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 8:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Luzones colocados en distintas partes de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se hacen en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Eliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Exp.	Nac.
Habana	REINA DEL PACIFICO	28	3:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	VERAGUA	29	11:am 12:pm
Buenavista, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mocho, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso			
Habana, Puerto Limón y New Orleans	STA. CLARA	29	2:pm 3:pm
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embajada	TOLOA	30	11:am 12:pm
Centro América	DE LA SALLE	30	3:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Chiriquí, Caracas, La Guayra, Port of Spain y Barbados	SAMARAG	1º	2:am 10:am
Kingston y Port of Spain	CORDILLERA	1º	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	STA. PAULA	1º	3:pm 4:pm
Cartagena, La Coiba y New Orleans	STA. LUCIA	2	3:pm 4:pm
Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mocho, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	SAMAPALA	2	3:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	STA. BARBARA	4	2:pm 3:pm
	CHIRIQUI	5	11:am 12:pm